

DECRETO N°:

TEMUCO: 03 ABR. 2018

**VISTOS :**

1. El contrato de compraventa celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Comité de Vivienda Bicentenario de Temuco, por escritura pública de fecha 15 de febrero del año 2018.

2. La escritura pública rectificatoria del contrato citado en el numeral anterior, suscrita con fecha 26 de marzo del año 2018.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese contrato de compraventa y su correspondiente escritura rectificatoria, ambos documentos singularizados en los Vistos N° 1 y 2 del presente Decreto, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Comité de Vivienda Bicentenario, Rol Único Tributario N° 65.004.002-3, mediante escrituras públicas de fechas 15 de febrero y 26 de marzo del año 2018.

2. Por el contrato convenido la Municipalidad de Temuco compra al Comité el Lote Cinco B singularizado en la cláusula primera del contrato de fecha 15 de febrero del año 2018.

3. Páguese a Comité de Vivienda Bicentenario de Temuco, en un término máximo de 15 días hábiles contados desde fecha de presentación del certificado de dominio vigente del inmueble a nombre de la Municipalidad de Temuco, la suma de **\$406.959.146** (cuatrocientos seis millones novecientos cincuenta y nueve mil ciento cuarenta y seis pesos).

4. Tanto el contrato de compraventa como su correspondiente escritura rectificatoria se entienden formar parte integrante del presente Decreto.

5. Se deja constancia que el inmueble se encuentra inscrito a nombre de la Municipalidad de Temuco a Fojas 3.276 vta., Número 2.373 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco correspondiente al año 2018.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/KSH

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Planificación
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Inventario
- Gestión de Abastecimiento
- Comité de Vivienda Bicentenario
- Oficina de Partes



*(Large handwritten signature)*

**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE

REFRENDACION DEL GASTO	
ITEM	2901002
PRESUPUESTO VIGENTE	408.960.000
MONTO COMPROMETIDO	
MONTO COMP.PTE. DCTO	406.959.146
TOTAL COMPROMETIDO	
SALDO DISPONIBLE	2.000.854
REF. N	3910 05-04-2018



1490124

0019

0000 0000 00



**JORGE ELÍAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



**REPERTORIO Nº 1339 /2018**

**PRIMER BIMESTRE AÑO 2018**

**COMPRAVENTA DE INMUEBLE**

**COMITÉ DE VIVIENDA BICENTENARIO**

**-A-**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

*Handwritten signature: Hoy Becth*

Mcl\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile, a quince de Febrero de dos mil dieciocho. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte y como parte vendedora el **COMITÉ DE VIVIENDA BICENTENARIO**, en adelante también denominado "El Vendedor", Personalidad Jurídica número cuatro mil ciento veintiocho de fecha trece de enero del año dos mil nueve, Rol Único Tributario número sesenta y cinco millones cuatro mil dos guion tres, debidamente representado según se acreditará por su Presidente don **CÉSAR ALISANDRO MELO SEPÚLVEDA**, chileno, viudo, empleado, Cédula Nacional de Identidad número ocho millones seiscientos cincuenta y tres mil novecientos sesenta y siete guion cinco, su Secretaria doña **ANGÉLICA VIVIANA MUÑOZ MOLINA**, chilena, divorciada, dueña de casa, Cédula Nacional

de Identidad número once millones cuatrocientos cincuenta y dos mil seiscientos noventa y cinco guion nueve y por su Tesorero don **JOSÉ ARTURO ARELLANO LAGOS**, chileno, casado, chofer, Cédula Nacional de Identidad número ocho millones novecientos veintisiete mil doscientos sesenta y nueve guion seis, todos domiciliados en Temuco, calle Aldunate número trescientos cincuenta y ocho; y por la otra como Compradora la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante también denominada indistintamente "La Municipalidad" o "La Compradora", Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada legalmente por su Alcalde Subrogante don **PABLO ABSALÓN SÁNCHEZ DÍAZ**, chileno, casado, Ingeniero Civil, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos treinta y cuatro mil quinientos setenta y siete guion ocho, ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de la comuna de Temuco; todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas exhibidas, quienes han convenido celebrar el presente contrato de compraventa cuyas cláusulas se desarrollan a continuación: **PRIMERO:** El Comité declara ser propietario de resto del inmueble ubicado en el sector Coihueco, Hijuela número Cinco, de una superficie aproximada de seis coma diez hectáreas, de la Ex - Comunidad José Huentu Comuna de Temuco, que deslinda: **NORTE:** Una recta de Oeste- Este que separa de las hijuelas número tres y cuatro; **ESTE:** Una recta Norte-Sur que separa de las hijuelas número siete y ocho; **SUR:** Estero Coihueco; **OESTE:** Una recta con siete grados que separa de la reducción Calviu Llancahuen.- Adquirió el dominio en virtud de compraventa realizada a don Jorge Enrique Chihuaihuén Llanquihuén, celebrada por escritura pública de fecha veintinueve de mayo de dos mil doce, otorgada ante el Notario Público de Temuco don Héctor Efraín Basualto Bustamante, y fue

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
**NOTARIO PUBLICO**  
**TEMUCO**



inscrito a su nombre a fojas doce mil cuarenta y uno vuelta número cuatro mil setecientos veinticinco del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, correspondiente al año dos mil doce.- Mediante certificado especial número treinta y seis, emitido por el Director de Obras Municipales con fecha siete de octubre del año dos mil quince, se aprobó la modificación de deslindes de la Higuera número cinco ya singularizada procediéndose a anotar al margen de la inscripción correspondiente con fecha veinticinco de noviembre del año dos mil quince. Producto de esta rectificación, la superficie de la referida Higuera número Cinco de seis coma diez hectáreas pasó a tener cinco coma treinta y tres hectáreas, quedando sus deslindes como sigue: **NORTE**; en doscientos cincuenta y nueve coma veinte metros que separa de don Juan Chihuaihue, hoy Población Santiago y con doña Clorinda Chihuaihue, hoy Villa Cumora; **ESTE**; en doscientos setenta y cuatro coma setenta metros que separa de don José Nahuelfil Huentura, hoy don Marto Álvarez Lara y doña Somo Rosa Huentu, viuda de Millanao, hoy Villa Nueva Generación; **SUR**; en cuatrocientos cinco coma noventa metros con Cauce actual del Estero Coihueco, que separa de la Reducción Juan Currin, hoy otros propietarios y; **OESTE** en ochenta coma diez metros que separa de la Ex-Comunidad Indígena Calviu Llanquihuen. Posteriormente, mediante Certificado número once emitido por el Director de Obras Municipales con fecha dos de febrero del año dos mil quince, la Higuera número cinco fue subdividida en dos Lotes, quedando como resultado de la referida subdivisión lo siguiente: **Lote Cinco A**, de una superficie de veintiún mil trescientos noventa coma cero metros cuadrados que deslinda: **NORTE**; en Línea A guión M, en ciento cuarenta y uno coma treinta metros que separa de don Juan Chihuaihue, hoy Población Santiago y con doña Clorinda Chihuaihuen, hoy Villa Cumora; **ESTE**: en Línea M guión K, en once coma sesenta metros con Lote Cinco B; en

12041  
 4725  
 12

Señal  
 67

Línea L guión J, en ciento cuarenta y cinco coma sesenta y seis metros con Lote Cinco B; SUR: en Línea I guión H, en ciento ochenta y seis coma treinta metros con Cauce actual del Estero Coihueco, que separa de la Reducción Juan Currin, hoy otros propietarios; en Línea H guión J, en once coma noventa y cinco metros con Lote Cinco B; en Línea L guión K, en tres coma cero cero metros con Lote Cinco B, y ; OESTE en Línea A guión I, en ochenta coma diez metros que separa de la Ex-Comunidad Indígena Calviu Llanquihuen; y Lote Cinco B de treinta y un mil novecientos diez coma cero cero metros cuadrados de superficie, que deslinda: NORTE; en Línea H guión J, en once coma noventa y cinco metros con Lote Cinco A; en Línea L guión K, en tres coma cero cero metros con Lote Cinco A; en Línea M guión B, en ciento dieciocho coma <sup>117,90</sup>cuarenta metros que separa de don Juan Chihuaihuen, hoy Población Santiago y con doña Clorinda Chihuaihue, hoy Villa Cumora; ESTE: en Línea B guión C, en doscientos setenta y cuatro coma setenta metros que separa de don José Nahuelfil Huentura, hoy don Mario Álvarez Lara y doña Somo Rosa Huentu, viuda de Millanao, hoy Villa Nueva Generación; SUR: en línea D guión C, en ciento cuarenta y siete coma cincuenta y dos metros con Cauce actual del Estero Coihueco, que separa de la Reducción Juan Currin, hoy otros propietarios y; OESTE: en Línea M guión K, en once coma sesenta metros con Lote Cinco A; en Línea L guión J, en ciento cuarenta y cinco coma sesenta y seis metros con Lote Cinco A; en línea H guión G, en seis coma ~~veinticinco~~ <sup>treinta y siete</sup> metros con Cauce actual del Estero Coihueco, que separa de la Reducción Juan Currin, hoy otros propietarios; en línea G guión F, en treinta y dos coma ~~cero~~ <sup>veinticinco</sup> metros con Cauce actual del Estero Coihueco, que separa de la Reducción Juan Currin, hoy otros propietarios; en línea F guión E, en catorce coma ~~treinta~~ <sup>y siete</sup> metros con Cauce actual del Estero Coihueco, que separa de la Reducción Juan Currin, hoy otros propietarios; en línea E guión D, en veintisiete coma

**JORGE ELIAS TADRES HALES**

NOTARIO PUBLICO

TEMUCO



cincuenta y dos metros con Cauce actual del Estero Coihueco, que separa de la Reducción Juan Currin, hoy otros propietarios.- El Lote Cinco A fue expropiado por el Servicio de Vivienda y Urbanización para ser destinado a la construcción del "Estanque de Retención de Aguas Lluvias Pedro de Valdivia de Temuco", actualmente en funcionamiento, obra financiada con fondos pertenecientes al Fondo Nacional de Desarrollo Nacional -F.N.D.R.-, Región de la Araucanía, según consta de inscripción que rola a fojas siete mil novecientos cincuenta y dos vuelta, número siete mil trescientos diecisiete del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco correspondiente al año dos mil dieciséis. Archivándose el Plano de Expropiación bajo el número trescientos veintiséis al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, correspondiente al año dos mil dieciséis.- El Rol de avalúos del LOTE CINCO B ante el Servicio de Impuestos Internos es el número tres mil doscientos cinco guión ciento treinta y nueve.- **SEGUNDO:** Por el presente acto e instrumento, el **Comité de Vivienda Bicentenario**, representado por su directiva, vende, cede y transfiere a la **Municipalidad de Temuco**, representada por su Alcalde Subrogante, don **PABLO SÁNCHEZ DÍAZ**, quien a su vez compra, adquiere y acepta para su representada, el Lote Cinco-B singularizado en la cláusula primera precedente. **TERCERO. PRECIO:** El precio total de la compraventa asciende a la suma y única y total de **cuatrocientos seis millones novecientos cincuenta y nueve mil ciento cuarenta y seis pesos**. **CUARTO: FORMA DE PAGO.** El precio del inmueble vendido en virtud de este instrumento, se enterará y pagará por parte de la Compradora al contado, una vez inscrito el dominio de la propiedad a nombre de la Municipalidad de Temuco, mediante documento bancario girado a nombre del Comité, en un término máximo de quince días hábiles contados desde la fecha de

326  
 16

venta

/

presentación del certificado de dominio vigente del inmueble a nombre de la Compradora y nueva propietaria. **QUINTO:** Por este mismo los comparecientes declaran cumplida cualquier promesa de compraventa celebrada entre ellos, relativa al inmueble materia de este contrato, respecto de cuyas obligaciones se otorgan el más amplio, completo y mutuo finiquito. Asimismo los comparecientes renuncian expresamente a las acciones resolutorias que pudieran emanar del presente contrato. **SEXTO:** El inmueble se compra como especie o cuerpo cierto, en el estado que actualmente se encuentra, que es conocido y aceptado por la Compradora; con sus usos, derechos, costumbres y servidumbres activas y pasivas; libre de todo gravamen, prohibiciones, embargos, precautorias, litigios, expropiaciones y deudas, con sus títulos en orden y al día; respondiendo el Vendedor del saneamiento de la evicción conforme a la ley.- **SÉPTIMO:** La entrega material del inmueble objeto del presente contrato se efectuará el día siguiente hábil de aquel en que se haya inscrito el dominio de la propiedad a favor de la Compradora.- **OCTAVO:** El Vendedor renuncia a la acción resolutoria y a cualquier otra, de la naturaleza que sea, que directa o indirectamente tenga por dejar sin efecto el presente contrato o privar a la Compradora de la tenencia material o jurídica de la propiedad que ha comprado por este acto. **NOVENO:** El Vendedor declara que no se adeuda suma alguna por concepto de contribuciones de bienes raíces y que, de adeudarse a la fecha, serán de su cargo. **DÉCIMO:** Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio especial en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales. **DÉCIMO PRIMERO:** Se deja constancia que la Municipalidad de Temuco adquiere el inmueble objeto del presente contrato con fondos otorgados por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo mediante Resolución número doscientos dieciséis / dos mil diecisiete, de fecha once de diciembre del año dos

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



mil diecisiete a fin de desarrollar el Proyecto Habitacional de los Comités de Vivienda Bicentenario y Bicentenario Cuatro de la comuna de Temuco, integrados por doscientas veinte familias, cuya construcción será financiada con fondos provenientes del subsidio habitacional establecido por el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, reglamentado por el Decreto Supremo número cuarenta y nueve del año dos mil once, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.-

**DÉCIMO SEGUNDO: ACUERDO ASAMBLEA:** Conforme a lo establecido en el artículo dieciocho de la de la Ley número diecinueve mil cuatrocientos dieciocho, el Vendedor deja constancia que la enajenación de la propiedad objeto del presente contrato fue autorizada en asamblea general extraordinaria de la organización con fecha seis de febrero del año dos mil dieciocho, cuya Acta fue reducida a escritura ante el Notario que otorga la presente escritura con fecha trece de febrero del año dos mil dieciocho, exhibiéndose en este acto su copia. **DÉCIMO TERCERO. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL:** La Compradora declara que la adquisición del presente inmueble fue aprobada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión de fecha doce de septiembre del año dos mil diecisiete.- **DÉCIMO CUARTO:** La vendedora declara que la presente venta no se encuentra afecta al Impuesto a las Ventas y Servicios, IVA, en atención a que: i) El inmueble que se transfiere en virtud del presente instrumento se trata de un sitio eriazo, sin construcciones de ninguna especie, resultante de la subdivisión de un terreno mayor, en el cual a futuro se desarrollará el Proyecto Habitacional de los Comités de Vivienda Bicentenario y Bicentenario Cuatro de la comuna de Temuco, integrados por doscientas veinte familias, cuya construcción será financiada con fondos provenientes del subsidio habitacional establecido por el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, reglamentado por el Decreto Supremo número cuarenta y nueve del año dos mil once, del

Ministerio de Vivienda y Urbanismo. En cumplimiento de la Resolución Exenta Número dieciséis, de fecha treinta y uno de Enero de dos mil diecisiete, del Director del Servicio de Impuestos Internos, que establece procedimiento a que deberán ajustarse los contribuyentes para acreditar el pago del tributo, cuando corresponda, ante los Ministros de Fe que se indican, se deja constancia que se agrega bajo el numero quinientos cincuenta y cinco.-----

al final del Protocolo de Instrumentos Públicos del Notario Autorizante declaración jurada relativa al artículo setenta y cinco del Código Tributario y la Resolución Exenta Número dieciséis, de fecha treinta y uno de Enero de dos mil diecisiete, del Director del Servicio de Impuestos Internos, ya citada.-

**DÉCIMO QUINTO:** Los comparecientes, en conformidad a lo dispuesto en la Ley Número diecinueve mil novecientos cuarenta y ocho, declaran bajo juramento que a la fecha e instante de la firma del presente instrumento, no han solicitado bloqueo de su cédula de identidad, pasaporte, título de viaje, o licencia de conducir, razón por la cual no exhiben comprobante expedido por el Servicio de Registro Civil e Identificación que acredite tal circunstancia.- **DÉCIMO SEXTO:** Los comparecientes declaran haber tomado conocimiento de los términos de la "Declaración de Vínculo con Personas Expuestas Políticamente" que contempla la Ley Número diecinueve mil novecientos trece.- **DÉCIMO SÉPTIMO:**

**TRIBUTACIÓN:** Que, el vendedor declara que el inmueble enajenado por este acto, tributa por el régimen de renta presunta.- **DÉCIMO**

**OCTAVO:** Todos los gastos, honorarios e impuestos que se causen con el otorgamiento del presente instrumento, serán de cargo de la Compradora.- **DÉCIMO NOVENO:** Por el presente instrumento, los

comparecientes otorgan a las abogadas doña **MONICA RIFFO ALONSO**, cédula nacional de identidad número ocho millones doscientos ochenta y un mil ciento cincuenta y ocho guion tres; doña

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



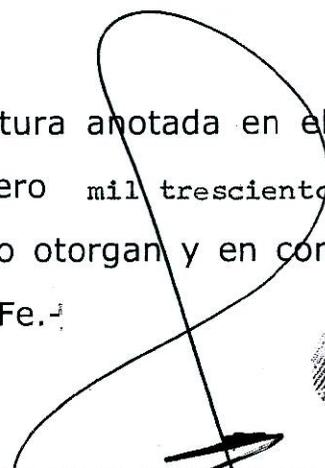
**MARIA ISABEL CHAHIN INOSTROZA**, cédula nacional de identidad número quince millones doscientos cuarenta y tres mil trescientos sesenta y ocho guion nueve; y abogado don **JAIME ZAMORANO MUSTER**, cédula nacional de identidad número trece millones ochocientos noventa y siete mil ochocientos dieciocho guion cuatro poder especial e irrevocable, para que éstos conjunta o separadamente en sus nombres y representación, pueda concurrir a suscribir uno o más instrumentos públicos, privados o minutas que correspondan, con el único fin y objeto de solucionar íntegramente cualquier eventual reparo u objeción que pueda formular el Señor Conservador de Bienes Raíces competente, en relación con la o las inscripciones que se le soliciten en mérito a este contrato. Los mandatarios, quedan facultados, asimismo, para requerir, del Conservador de Bienes Raíces respectivo, las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y aclaraciones que sean procedentes solicitar a fin de cumplir fielmente el encargo que se le encomienda.- **VIGÉSIMO. PERSONERÍAS:** La personería de don **PABLO ABSALÓN SÁNCHEZ DÍAZ** para representar a la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número mil ciento trece de fecha doce de febrero del año dos mil dieciocho. La personería de don **CÉSAR ALISANDRO MELO SEPÚLVEDA**, doña **ANGÉLICA VIVIANA MUÑOZ MOLINA** y don **JOSÉ ARTURO ARELLANO LAGOS** para actuar en representación del Comité de Vivienda Bicentenario consta en Certificado de Personalidad Jurídica emitido por el Secretario Municipal de Temuco don Juan Araneda Navarro, con fecha veinticinco de enero del año dos mil dieciocho.- **VIGÉSIMO.** Los comparecientes facultan al portador de copia autorizada de la presente escritura pública para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan en el Conservador de Bienes Raíces competente.- Minuta redactada por la Dirección de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Temuco.-

P.T.

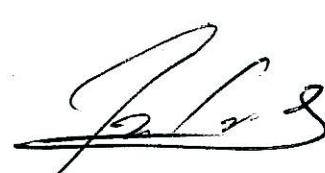
Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número mil trescientos treinta y nueve.-----

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia.

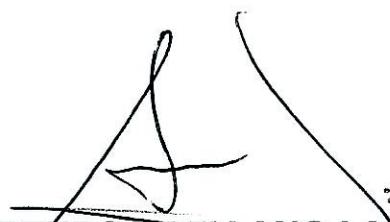
Doy Fe. -

  
**CÉSAR ALISANDRO MELO SEPÚLVEDA**  
pp. Comité de Vivienda Bicentenario

8.653.967-5

  
  
**ANGÉLICA VIVIANA MUÑOZ MOLINA**  
pp. Comité de Vivienda Bicentenario

11.452.695-5

  
**JOSÉ ARTURO ARELLANO LAGOS**  
pp. Comité de Vivienda Bicentenario

8927269-6

  
**PABLO ABSALÓN SÁNCHEZ DÍAZ**  
ALCALDE (S)  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



JORGE ELIAS TADRES HALES  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



...//plementando la presente escritura se deja constancia del siguiente documento que en sus partes pertinentes dice: "Fecha de Emisión: treinta y uno de Enero de dos mil dieciocho.- CERTIFICADO DE AVALUO FISCAL.- Avalúos en pesos del Primer Semestre de dos mil dieciocho.- Comuna: TEMUCO.- Número de Rol: tres mil doscientos cinco guion ciento treinta y nueve. Dirección o Nombre de la Propiedad: EX COM JOSE HUENTO HJ CINCO. Destino de la Propiedad: AGRICOLA.- Avalúo Total: ocho millones seiscientos treinta y dos mil ochocientos sesenta y un pesos.- Avalúo Exento de Impuesto: ocho millones seiscientos treinta y dos mil ochocientos sesenta y un pesos.- Avalúo afecto a impuesto: cero pesos.- Por Orden del Director." Conforme.- Doy Fe.-



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 20 FEB 2018



HOJA INUTILIZADA  
ART. 404 INC. FINAL C.C.T.

JORGE ELIAS TADRES HALES  
NOTARIO  
PUBLICO  
\* TEMUCO \*

ANOTADA EN EL REPERTORIO CON EL N° 3.917  
E INSCRITA EN EL REGISTRO DE PROPIEDADES A MI CAR  
A FOLIAS 3276<sup>v</sup> N° 2.373 CON ESTA FE  
TEMUCO, 2 DE abril DE 2018

UMBERTO TORO MARTINEZ-CONDE  
CONSERVADOR  
Y ARCHIVERO  
JUDICIAL  
\* TEMUCO \*

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
**NOTARIO PUBLICO**  
**TEMUCO**



**REPERTORIO N° 2595 /2018**

**SEGUNDO BIMESTRE AÑO 2018**

**ESCRITURA RECTIFICATORIA CONTRATO DE COMPRAVENTA**

**COMITÉ DE VIVIENDA BICENTENARIO**

**-Y-**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

M00\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile, a veintiséis de Marzo de dos mil dieciocho.

Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, Comparece: doña **MARÍA ISABEL CHAHIN INOSTROZA**, chilena, casada, abogada, Cédula Nacional de Identidad número quince millones doscientos cuarenta y tres mil trescientos sesenta y ocho guión nueve, domiciliada en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco; la compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: **PRIMERA:** Mediante escritura pública de fecha quince de febrero del año dos mil dieciocho el Comité de Vivienda Bicentenario, **COMITÉ DE VIVIENDA BICENTENARIO**, también denominado "El Comité", Personalidad Jurídica número cuatro mil ciento veintiocho de fecha trece de enero del año dos mil nueve, Rol Único Tributario número sesenta y cinco millones cuatro mil dos guion tres y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, también denominada "La Municipalidad", Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, suscribieron un contrato de compraventa en virtud del cual el Comité vendió, cedió y transfirió a la Municipalidad de Temuco, quien a su vez compró, adquirió y aceptó el Lote Cinco B de la Hijueta número Cinco, de la Ex Comunidad José Huentu de la Comuna de Temuco. **SEGUNDA:** Por este acto e instrumento y en virtud del mandato especial que me fue

conferido mediante cláusula décima novena de la escritura de fecha quince de febrero del año dos mil dieciocho, vengo en rectificar dicho instrumento en el sentido de reemplazar íntegramente la cláusula primera por la siguiente; **PRIMERA:** El Comité declara ser propietario de resto del inmueble ubicado en el sector Coihueco, Higuera número Cinco, de una superficie aproximada de seis coma diez hectáreas, de la Ex - Comunidad José Huentu Comuna de Temuco, que deslinda: **NORTE;** Una recta de Oeste- Este que separa de las hijuelas número tres y cuatro; **ESTE:** Una recta Norte-Sur que separa de las hijuelas número siete y ocho; **SUR:** Estero Coihueco; **OESTE:** Una recta con siete grados que separa de la reducción Calviu Llancahuen.- Adquirió el dominio en virtud de compraventa realizada a don Jorge Enrique Chihuaihuén Llanquihuén, celebrada por escritura pública de fecha veintinueve de mayo de dos mil doce, otorgada ante el Notario Público de Temuco don Héctor Efraín Basualto Bustamante, y fue inscrito a su nombre a fojas doce mil cuarenta y uno vuelta número cuatro mil setecientos veinticinco del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, correspondiente al año dos mil doce.- Mediante certificado especial número treinta y seis, emitido por el Director de Obras Municipales con fecha siete de octubre del año dos mil quince, se aprobó la modificación de deslindes de la Higuera número cinco ya singularizada procediéndose a anotar al margen de la inscripción correspondiente con fecha veinticinco de noviembre del año dos mil quince. Producto de esta rectificación, la superficie de la referida Higuera número Cinco de seis coma diez hectáreas pasó a tener cinco coma treinta y tres hectáreas, quedando sus deslindes como sigue: **NORTE;** en doscientos cincuenta y nueve coma veinte metros que separa de don Juan Chihuaihuen, hoy Población Santiago y con doña Clorinda Chihuaihue, hoy Villa Cumora; **ESTE:** en doscientos setenta y cuatro coma setenta metros que separa de don José Nahuelfil Huentura, hoy don Mario Álvarez Lara y doña Somo Rosa Huentu, viuda de Millanao, hoy Villa Nueva Generación; **SUR:** en cuatrocientos cinco coma noventa metros con

JORGE ELIAS TADRES HALES  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



Cauce actual del Estero Coihueco, que separa de la Reducción Juan Currin, hoy otros propietarios y; **OESTE** en ochenta coma diez metros que separa de la Ex-Comunidad Indígena Calviu Llanquihuen.- Posteriormente, mediante Certificado número once emitido por el Director de Obras Municipales con fecha dos de febrero del año dos mil quince, el cual se archivará conjuntamente con la presente escritura, la Hijueta número cinco fue subdividida en dos Lotes, quedando como resultado de la referida subdivisión lo siguiente: **Lote Cinco A**, de una superficie de veintiún mil trescientos noventa coma cero cero metros cuadrados que deslinda: **NORTE**; en Línea A guión M, en ciento cuarenta y uno coma treinta metros que separa de don Juan Chihuaihuen, hoy Población Santiago y con doña Clorinda Chihuaihuen, hoy Villa Cumora; **ESTE**: en Línea M guión K, en once coma sesenta metros con Lote Cinco B; en Línea L guión J, en ciento cuarenta y cinco coma sesenta y seis metros con Lote Cinco B; **SUR**: en Línea I guión H, en ciento ochenta y seis coma treinta metros con Cauce actual del Estero Coihueco, que separa de la Reducción Juan Currin, hoy otros propietarios; en Línea H guión J, en once coma noventa y cinco metros con Lote Cinco B; en Línea L guión K, en tres coma cero cero metros con Lote Cinco B, y ; **OESTE** en Línea A guión I, en ochenta coma diez metros que separa de la Ex-Comunidad Indígena Calviu Llanquihuen; y **Lote Cinco B** de treinta y un mil novecientos diez coma cero cero metros cuadrados de superficie, que deslinda: **NORTE**; en Línea H guión J, en once coma noventa y cinco metros con Lote Cinco A; en Línea L guión K, en tres coma cero cero metros con Lote Cinco A; en Línea M guión B, en ciento dieciocho coma cuarenta metros que separa de don Juan Chihuaihuen, hoy Población Santiago y con doña Clorinda Chihuaihue, hoy Villa Cumora; **ESTE**: en Línea B guión C, en doscientos setenta y cuatro coma setenta metros que separa de don José Nahuelfil Huentura, hoy don Mario Álvarez Lara y doña Somo Rosa Huentu, viuda de Millanao, hoy Villa Nueva Generación; **SUR**: en línea D guión C, en ciento cuarenta y siete coma cincuenta y dos metros con Cauce

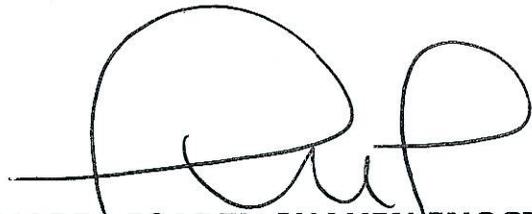
actual del Estero Coihueco, que separa de la Reducción Juan Currin, hoy otros propietarios y; **OESTE:** en Línea M guión K, en once coma sesenta metros con Lote Cinco A; en Línea L guión J, en ciento cuarenta y cinco coma sesenta y seis metros con Lote Cinco A; en línea H guión G, en seis coma veinticinco metros con Cauce actual del Estero Coihueco, que separa de la Reducción Juan Currin, hoy otros propietarios; en línea G guión F, en treinta y dos coma cero cero metros con Cauce actual del Estero Coihueco, que separa de la Reducción Juan Currin, hoy otros propietarios; en línea F guión E, en catorce coma treinta metros con Cauce actual del Estero Coihueco, que separa de la Reducción Juan Currin, hoy otros propietarios; en línea E guión D, en veintisiete coma cincuenta y dos metros con Cauce actual del Estero Coihueco, que separa de la Reducción Juan Currin, hoy otros propietarios. El Lote Cinco A fue expropiado por el Servicio de Vivienda y Urbanización para ser destinado a la construcción del "Estanque de Retención de Aguas Lluvias Pedro de Valdivia de Temuco", actualmente en funcionamiento, obra financiada con fondos pertenecientes al Fondo Nacional de Desarrollo Nacional (F.N.D.R.), Región de la Araucanía, según consta de inscripción que rola a fojas siete mil novecientos cincuenta y dos vuelta, número siete mil trescientos diecisiete del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco correspondiente al año dos mil dieciséis archivándose el Plano de Expropiación bajo el número trescientos veintiséis al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, correspondiente al año dos mil dieciséis. Conforme a certificado especial número nueve de fecha veintiuno de marzo del año dos mil dieciocho, cuya copia y plano se archivarán conjuntamente con la presente escritura, emitido por el Director de Obras Municipales de la Municipalidad de Temuco se modifican los deslindes del Lote Cinco B, objeto del presente contrato, quedando los referidos como sigue: **Lote Cinco B** de treinta y un mil novecientos diez coma cero cero metros cuadrados de superficie, que deslinda: **NORTE;** en Línea H guión J, en once coma noventa y cinco metros

JORGE ELIAS TADRES HALES  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



con Lote Cinco A; en Línea L guión K, en tres coma cero cero metros con Lote Cinco A; en Línea M guión B, en ciento diecisiete coma noventa metros con Población Cumora, separado por cerco recto; **ESTE:** en Línea B guión C, en doscientos setenta y cuatro coma setenta metros que separa de don José Nahuelfil Huentura, hoy don Mario Álvarez Lara y doña Somo Rosa Huentu, viuda de Millanao, hoy Villa Nueva Generación; **SUR:** en línea D guión C, en ciento cuarenta y siete coma cincuenta y dos metros con Cauce actual del Estero Coihueco, que separa de la Reducción Juan Currin, hoy otros propietarios y; **OESTE:** en Línea M guión K, en once coma sesenta metros con Lote Cinco A; en Línea L guión J, en ciento cuarenta y cinco coma sesenta y seis metros con Lote Cinco A; en línea H guión G, en seis coma treinta y siete metros con Cauce actual del Estero Coihueco, que separa de la Reducción Juan Currin, hoy otros propietarios; en línea G guión F, en treinta y dos coma veintiséis metros con Cauce actual del Estero Coihueco, que separa de la Reducción Juan Currin, hoy otros propietarios; en línea F guión E, en catorce coma treinta y siete metros con Cauce actual del Estero Coihueco, que separa de la Reducción Juan Currin, hoy otros propietarios; en línea E guión D, en veintisiete coma sesenta y tres metros con Cauce actual del Estero Coihueco, que separa de la Reducción Juan Currin, hoy otros propietarios. El Rol de avalúo del **LOTE CINCO B** ante el Servicio de Impuestos Internos es el número tres mil doscientos cinco guión ciento treinta y nueve. Se deja constancia que el inmueble objeto de la presente escritura, esto es Lote Cinco B, cuenta Certificado de urbanización según da cuenta certificado Número veintitrés de fecha catorce de marzo del año dos mil dieciocho, del Director de Obras de la Municipalidad de Temuco, el cual junto con plano de subdivisión se entienden formar parte de esta escritura para todos los efectos legales procedentes y que se archivarán al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, conjuntamente con la inscripción del presente instrumento. **TERCERA.** En todo lo no rectificado se entienden plenamente vigentes las estipulaciones

contenidas en el contrato de compraventa original, de fecha quince de febrero del año dos mil dieciocho, que mediante el presente instrumento se rectifica en los términos expuestos en las cláusulas precedentes. Minuta redactada por abogado doña María Chain Inostroza. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número dos mil quinientos noventa y cinco.----- Así lo otorgó en comprobante previa lectura firma. Se da copia. Doy Fe.-



**MARIA ISABEL CHAHIN INOSTROZA**

15-243-360-9



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 27 MAR 2018



ANOTADA EN EL REPERTORIO CON EL N° 3.917  
E INSCRITA EN EL REGISTRO DE PROPIEDADES A MI CARGO  
A FOLIOS 3276 v. N° 2.373 CON ESTA FECHA  
TEMUCO, 2 DE abril DE 2018



REGISTRO DE PROPIEDAD

COPIA DE INSCRIPCIÓN

FOLIAS 3276<sup>v</sup> 2373 AÑO 2018

N° 2373	23	Temuco,	dos	de	Abril	del	año	dos	mil
COMPRAVENTA	24	dieciocho.-	Por	escritura	de	fecha	quince	de	
	25	Febrero	del	año	dos	mil	dieciocho,	Repertorio	
MUNICIPALIDAD	26	Número	1339,	rectificada	por	otra	de	fecha	
DE TEMUCO	27	veintiseis,	de	Marzo	del	año	dos	mil	dieciocho,
DE	28	Repertorio	número	2595,	ambas	ante	don	Jorge	
	29	Elías	Tadres	Hales,	Notario	Público	de	Temuco,	
	30								

CONSERVADOR DE  
BIENES RAICES  
TEMUCO  
\*\*\*\*\*

tres mil doscientos setenta y siete 3277



COMITÉ DE

el COMITÉ DE VIVIENDA BICENTENARIO, representado

VIVIENDA

1 por su Presidente don César Alisandro Melo

BICENTENARIO

2 Sepúlveda, viudo, empleado, por su secretaria

REP. 3917

3 doña Angélica Viviana Muñoz Molina, divorciada,

BOL. 555116

4 dueña de casa, y por su Tesorero don José Arturo

C.F.A./Mes.-

5 Arellano Lagos, casado, chofer, todos

6 domiciliados en Temuco, calle Aldunate número

7 trescientos cincuenta y ocho, **vendió la**

8 **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Rol único Tributario

9 número 69.190.700-7, por quién compró y aceptó

10 en su calidad de Alcalde Subrogante don Pablo

11 **Absalón Sánchez Díaz**, casado, ingeniero civil,

12 ambos domiciliados en calle Arturo Prat número

13 seiscientos cincuenta de la comuna de Temuco, **el**

14 **inmueble consistente en el Lote CINCO B**, de una

15 **superficie de 31.910,00 metros cuadrados**,

16 **resultante de la subdivisión del resto de la**

17 **HIJUELA NUMERO CINCO**, de una superficie de 6,10

18 hectáreas, hoy de 5,33 hectáreas, ubicada en el

19 sector Coihueco, de la Ex Comunidad José Huentu

20 de la comuna de Temuco, cuyos deslindes del lote

21 **Cinco**, según sus títulos son: NORTE: una recta

22 de Oeste-Este que separa de las hijuelas números

23 tres y cuatro; ESTE: una recta Norte-Sur que

24 separa de las hijuelas número siete y ocho; SUR:

25 Estero Coihueco; Y OESTE: una recta con siete

26 grados que separa de la Reducción Calviu

27 Llancahuen.- **Los deslindes actuales según la**

28 **reducción de superficie**, son: NORTE: en

29 doscientos cincuenta y nueve coma veinte metros

30

que separa de Juan Chihuaihuen, hoy Población

1 Santiago y con doña Clorinda Chihuaihue, hoy  
2 Villa Cumora; **ESTE:** en doscientos setenta y  
3 cuatro coma setenta metros que separa de don  
4 José Nahuelfil Huentura, hoy don Mario Alvarez  
5 Lara y doña Somo Rosa Huentu, viuda de Millanao,  
6 hoy Villa Nueva Generación; **SUR:** en  
7 cuatrocientos cinco coma noventa metros con  
8 Cauce actual del Estero Coihueco, que separa de  
9 la Reducción Juan Currín, hoy otros  
10 propietarios; **Y OESTE:** en ochenta coma diez  
11 metros que separa de la Ex Comunidad Indígena  
12 Calviu Llanquihuen.- **Los deslindes especiales**  
13 **del Lote Cinco B, Transferido, son:** **NORTE:** en  
14 línea H guión J, en once coma noventa y cinco  
15 metros con Lote Cinco A; en línea L guión K, en  
16 tres coma cero cero metros con Lote Cinco A; en  
17 línea M guión B, en ciento diecisiete coma  
18 noventa metros con Población Cumora, separado  
19 por cerco recto; **ESTE:** en línea B guión C, en  
20 doscientos setenta y cuatro coma setenta metros  
21 que separa de don José Nahuelfil Huentura, hoy  
22 don Mario Alvarez Lara y doña Somo Rosa Huentu,  
23 viuda de Millanao, hoy Villa Nueva Generación;  
24 **SUR:** en línea D guión C, en ciento cuarenta y  
25 siete coma cincuenta y dos metros Cauce actual  
26 del Estero Coihueco, que separa de la Reducción  
27 Juan Currín, hoy otros propietarios; **Y OESTE:** en  
28 línea M guión K, en once coma sesenta metros con  
29 Lote Cinco A; en línea L guión J, en ciento  
30

cuarenta y cinco coma sesenta y seis metros con

1 Lote Cinco A; en línea H guión G, en seis coma  
2 treinta y siete metros con Cauce actual del  
3 Estero Coihueco, que separa de la Reducción Juan  
4 Currín, hoy otros propietarios; en línea G guión  
5 F, en treinta y dos coma veintiseis metros con  
6 cauce actual del Estero Coihueco, que separa de  
7 la Reducción Juan Currin, hoy otros  
8 propietarios; en línea F guión E, en catorce  
9 coma treinta y siete metros con cauce actual del  
10 Estero Coihueco, que separa de la Reducción Juan  
11 Currín, hoy otros propietarios; en línea E guión  
12 D, en veintisiete coma sesenta y tres metros con  
13 cauce actual del Estero Coihueco, que separa de  
14 la Reducción Juan Currín, hoy otros  
15 propietarios.- El precio de venta fue la suma de  
16 cuatrocientos seis millones novecientos  
17 cincuenta y nueve mil ciento cuarenta y seis  
18 pesos, pagados al contado.- **El título de dominio**  
19 **rola inscrito a fojas 12041 vuelta, número 4725**  
20 **del Registro de Propiedad del año 2012.-**  
21 Certificado rectificación deslindes, plano de  
22 subdivisión y Urbanización se archivaron con los  
23 números, 310, 311 y 312 todos al final del  
24 Registro de Propiedad del año 2018.-  
25 Contribuciones acreditadas.- Rol de Avalúo  
26 número 3205-139 comuna de Temuco.- Requiere: el  
27 comprador.- Doy Fe.-  
28  
29  
30

REGISTRO DE PROPIEDAD

COPIA DE INSCRIPCIÓN

FOJAS 3276 V. N. 2373 AÑO 2018

CONFORME CON SU ORIGINAL LA PRESENTE COPIA  
TEMUCO 2 de Julio de 2018



CERTIFICO. Que la inscripción que en copia  
procede, SE ENCUENTRA VIGENTE  
TEMUCO 2 de Julio de 2018



ok